



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00479

En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P., procederá el despacho a corregir el proveído de fecha 15 de septiembre de 2020, en razón a que: **(i) en el numeral 2.3.**, respecto a las fechas de exigibilidad por concepto de intereses corrientes y **(ii) en el numeral 2.4.**, frente al valor del capital acelerado, por lo tanto quedarán así los numerales 2.3. y 2.4:

"2.3. Por la suma de **\$372.292.02**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el **31 de enero del 2020 al 30 de junio de 2020 (...)**"

"2.4. Por la suma de **\$2.380.385.11**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el título valor citado en el numeral 2º **(...)**"

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 023
Fijado hoy once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de
las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria